

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



**DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
ÁREA DE SANIDAD SUCRE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 39-7-20088-17 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE - ÁREA DE SANIDAD SUCRE Y URIEL JOSÉ PASSO JULIO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la resolución 002590 del 24 de julio de 2012, por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 24 numeral 1. Literal d) de la ley 80 de 1993. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para que esta siendo contratada. **d)** Que la oficina de Talento Humano del Área Sanidad Sucre, Certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el Jefe de Talento Humano certifica idoneidad y experiencia del profesional **f)** Que la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE-ÁREA SANIDAD SUCRE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están

sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA-DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE-ÁREA SANIDAD SUCRE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO-** Los honorarios corresponden a servicios prestados a la POLICIA por un tiempo no inferior a 44 horas semanales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA informa que, para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta de AHORROS Nro. 50672096704 del Banco Bancolombia **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía-Departamento de Policía Sucre-Área Sanidad Sucre para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el Contratante, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. 3) Los bienes que entregue la Entidad (Grupo de Logístico de esta Área) al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 4) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad, Departamento de Policía Sucre y el Área de Sanidad Sucre, que requiera dentro de los plazos determinados, dando respuesta a los no conformismos radicadas por los usuarios en un plazo inferior a cinco días calendario, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia. 5) Ejercer su profesión con moral y ética. 6) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 7) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 9) Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Segundad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de" 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De

acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión cíclica la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 11) Los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor o coordinador del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 12) El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECÍ, CALIDAD Y SISTEDA). 13) Manejo de las normas de bioseguridad necesarias en el Consultorio. 14) Ingreso de la información de cada procedimiento realizado en tiempo real al aplicativo SISAP. 15) Asistir y realizar Talleres, charlas y Eventos educativos de Promoción y Prevención en salud oral, a todos los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional, Departamento de Policía Sucre -Área de Sanidad Sucre cuando se requiera. 16) Realizar informe ejecutivo de cada una de las actividades realizadas durante el mes, dejando evidencias fotográficas, planillas de asistencias o documentos que soporten las actividades. Dar respuestas a solicitudes emanadas por los usuarios y entidades que lo requieran. 17) Establecer los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos de la Dirección de Sanidad. 18) Cumplir a cabalidad con las políticas y directrices emanadas por la Dirección de Sanidad, Departamento de Policía Sucre - Área de Sanidad Sucre. 19) Dar respuesta a los requerimientos emitidos por el comando departamento de Policía Sucre, Área de Sanidad Sucre. 20) Practicarse el examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante, en cumplimiento al artículo 18 Capítulo V Promoción y Prevención del decreto 723 de 2013. 21) Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad previamente pactada entre el contratista y el Departamento de Policía Sucre - Área de sanidad Sucre de acuerdo a lo que estipula la Resolución 511 del 22 de agosto de 2014. 22) Cuando el presente contrato es modificado en cualquier sea su motivo, incrementar su valor y prorrogar el plazo de ejecución de acuerdo a la normatividad vigente, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso 20.) Reportar mensualmente al supervisor del contrato la cantidad de citas atendidas, excusas generadas cantidad de inasistencias. 23) Cumplir con el contrato y si es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia. 24) Conocer y aplicar los software y aplicativos del Departamento de Policía Sucre-Área de Sanidad Sucre utilizados para el desarrollo de las actividades diligenciando el GEINF, órdenes emitidas, escuelas de eficiencia y módulos de guías. 25) El contratista se compromete a diligenciar las historias clínicas. 26) sistematizadas (SISAP) y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley. 27) El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por el departamento de Policía Sucre- área de Sanidad Sucre que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales. 28) Apoyar en el diseño e implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST). 29) Brindar apoyo en el levantamiento de la matrices PRAV (Peligro, Riesgos, Amenazas y Vulnerabilidades. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente

contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.) Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 11.) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE-ÁREA SANIDAD SUCRE**, podrá declarar la caducidad del presente contrato, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE-ÁREA SANIDAD SUCRE** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la

ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 4828 de 2008. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor

de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la Dirección Administrativa y Financiera la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de

Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sincelejo, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

LA POLICÍA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MOLINA**
Comandante Departamento de Policía Sucre.

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

URIEL JOSÉ PASSO JULIO
C.C. 92.524.232 de Sincelejo - Sucre

Elaborado por: SI. Erik Gabriel Torres Rivero
Jefe Contratos Desuc

Revisado por: SI. Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre

Revisado por: ST. Dair León Idrobo Machado
Jefe Área de Sanidad Sucre (E)

Revisado por: CT. Julio Cesar Quintana Rodríguez
Jefe Administrativo Departamento de Policía Sucre

Carrera 19 N° 25 – 116 Centro
Oficina de Contratos
Teléfonos: 2812138
desuc.ofcon-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IMPUTACION PRESUPUESTAL 2017

UNIDAD 1601-02 SALUD POLICIA NACIONAL						
SIIF		SFI				
CDP	REG	CDP	REG			
23317						
SUPERVISION		ADFIN				
UNIDAD ESTADISTICA		SIIF	SFI	DESCRIPCION		
		N1	1400101	SERV. PERSONAL		
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SUBP R	SUBO	REC	VALOR 2017
2	0	4	41	2	16	\$ 1.057.517,00
VIGENCIA FUTURA 2018			\$ 11.897.070,00			
JEFE DE PRESUPUESTO						
FECHA						

ANEXO No.1 “DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	No. 39-7-20088-17
CONTRATANTE	LA NACIÓN -POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JULIO CESAR SÁNCHEZ MOLINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C # 9.399.144 de Sogamoso-Boyacá
CARGO	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 11790 del 29 de diciembre de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: URIEL JOSE PASSO JULIO DOC. IDENTIDAD: 92.524.232 de Sincelejo - Sucre CIUDAD NOTIFICACIÓN: Sincelejo DIRECCIÓN: Calle 15B Nro. 10 – 122 Barrio Santa María TELEFONO: 3002394121 E-MAIL: urieljosep@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN ARSAN DESUC CD N° 039
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Patrullero Alexander Contreras Royet, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 12.954.587,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE , distribuidos de la siguiente manera. VIGENCIA 2017: asignado mediante Resolución 02 del 04/01/2017 el valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 1.057.517,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE con un plazo de ejecución de dieciséis (16) días calendario. VIGENCIA 2018: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS (\$ 11.897.070,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE , Asignados mediante Oficio S-2017 Nro. 034454 DISAN PLANE del 20/04/2017, Con una asignación mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.982.845,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE , con un plazo de ejecución de seis (06) meses.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario una vez presentado el informe de actividades mensuales, recibo y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARP, la cuenta será radicada los cinco (05) primeros días de cada mes, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), se efectuará en MENSUALIDADES por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.982.845) MONEDA LEGAL CORRIENTE de acuerdo a la Resolución Nro. 511 del 22/08/2014 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: URIEL JOSE PASSO JULIO BANCO: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 50672096704 OFICINA: SINCELEJO													
CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 23317 del 11 de diciembre de 2017, expedido por el responsable de la oficina de Presupuesto del Departamento de policía Sucre.													
CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato será de seis (06) meses y dieciséis (16) días calendario, distribuidos de la siguiente manera: dieciséis (16) días calendario de la vigencia 2017 y seis (06) meses de la vigencia 2018 a partir de la aprobación de la garantía única y/o la expedición de la carta de inicio. <table><tr><th rowspan="2">No.</th><th rowspan="2">Denominación</th><th colspan="3">Horas Prestación Servicio</th></tr><tr><th>Horas X Día</th><th>Horas X Semana</th><th>Horas X Mes</th></tr><tr><td>1</td><td>PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL</td><td>08</td><td>44</td><td>190</td></tr></table>	No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Horas X Día	Horas X Semana	Horas X Mes	1	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	08	44	190
No.	Denominación			Horas Prestación Servicio										
		Horas X Día	Horas X Semana	Horas X Mes										
1	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	08	44	190										
CLAUSULA SEXTA. SITIO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	La prestación de servicios como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, se llevará a cabo en el Departamento de Policía Sucre Establecimiento Sanidad Policial – Sanidad Sucre (ESP-SASUC) ubicado en la calle 26 Nro. 16A - 24 Sabanas de Nariño y/o en el Establecimiento Sanidad Policial – Escuela Rafael Núñez (ESP-ESRAN) Ubicado en la carretera troncal occidente, KM 2 vía Cartagena diagonal al Aeropuerto las Brujas de Corozal y Comando Departamento de Policía Sucre.													
CLAUSULA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos													

LA POLICÍA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MOLINA**
Comandante Departamento de Policía Sucre.

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

URIEL JOSÉ PASSO JULIO
C.C. 92.524.232 de Sincelejo - Sucre

Elaborado por: IT. Erik Gabriel Torres Rivero
Jefe Contratos Desuc

Revisado por: ST. Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre

Revisado por: ST. Dair León Idrobo Machado
Jefe Área de Sanidad Sucre (E)

Revisado por: CT. Julio Cesar Quintana Rodríguez
Jefe Administrativo Departamento de Policía Sucre

Carrera 19 N° 25 – 116 Centro
Oficina de Contratos
Teléfonos: 2812138
desuc.ofcon-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2BS-FR-0020
Versión 3

Página 9 de 9

Aprobado 05-07-2016